

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221180752-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 011-0024131 de fecha 31 de mayo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo Nº 011-0024131-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 31 de mayo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 011-00241311, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PACRA MÓVIL Nº 24 al vehículo con placa de rodaje Nº D9T784, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, TENORIO PAQUIYAURI JHONY, identificado con DNI Nº 41671509, de conformidad con lo establecido por el artículo 50º del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 293803; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.14 y la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.25;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra TENORIO PAQUIYAURI JHONY, por la comisión de la infracción P.28 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.27;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra TENORIO PAQUIYAURI JHONY identificado con DNI Nº 41671509, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 011-0024131 de fecha 31 de mayo de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a TENORIO PAQUIYAURI JHONY que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

¹ Mediante Informe N° 037-2019-SUTRAN/06.5.1.6/EPM Pacra-jaga emitido por el inspector, se señala que en el formulario de infracción se indicó como punto de Origen: Lima debiendo ser punto de Origen: Chincha. Cabe indicar que lo expuesto no invalida el acto administrativo, por lo que corresponde continuar con el presente procedimiento administrativo sancionador.

2 De la revisión en el Sistema integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SIGSOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario

materia de evaluación.

3 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

4 Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

5 Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

6 Ingresando al portal web <u>www.sutran.gob.pe</u> podrá obtener el código respectivo para que proceda ne realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

7 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, <u>unitar o de 2019, unitar o de 20</u>



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

LP MOVIL Nº 24

o.N° 002-2005-MTC P.MOVIL N° 24 011- 002/1131

ESTACIÓ	N DE PESA	JE: IC	A	Oil illio	WILL 14 2-	.gxl 100,0 aba	011- 00	24131
Registro de Pesaje Nº	S/N	Placa:	D9T784	g ah oas x3 / F	echa: 31.05.201	19	Hora: 16:44	6:00
Tipo Vehículo:	C3		Origen:	LIMA	- BH 000 (6 E199 F)	stino: AYA	СИСНО	PS Venion
Mercancía:	CARGA GENI	ERAL	- Ungeria	GUANO				
Datos del Condu	uctor			2.35(4 5 1 6 5 95 85	TOO BOOMING WELVE	ATT IS ROBOX OF THE		(Or deso)
Nombres y Ape	Ilidos TENC	RIO PAQUI	YAURI JHONY	oliquigit 1991 ab ali	arne oblimed britis	Lic de Conducir:	S41671509	regariati e.g
CO		SINA MANAL	LASACC CHIARA HU	AMANGA AYACUCH	Ю	DNI:	41671509	thoners (Tenano
Dirección: Datos del Propie	etario del Vehículo					JUNI.		
Nombre o Razó	on Social: ANAY	A HUALCH	UHUILLCA LUISA	MIRES DE L		RUC:	10410097694	20 r sreen DI A
9 m 2	polymarky alvolds	ANZANA Z1	LOTE 4 BARRIO MIRA	AFLORES AYACUCH	HO HUAMANGA S	SAN JUAN BAUTI	STA	RS1 steam
	achador o Generador			ns de 12% No aplic	in na oblime a orada	im le natisoke ogud	de mercancias cuyo	maganetti St. 9
Nombre:	SIN GUIAS DE	REMISION	This same			RUC:	S/N	(honana)
The second secon	GUIAS DE REM	ISION						RT class
Tipo		Infrac	ción	Multa según A	gente Infractor	Medida	Preventiva	Calificación
sutes dur	n seulaisa.	The same	seallog pVI 2012 by	and a second for the contract of the contract	X	A CEPTEROLL SECTION	ruhab nonephnev #/2	DOM: STORY HER
				Conductor	A heliodeal	No Aplica		000/5
P.28 No	portar la Constancia	de Verificacion	de Pesos y Medidas	Transportista			on peans y medical	GRAVE
				Generador / Dad	or			
Nº Registro S	Suspensión neumáti	ca:	% de Bonific Conjunto de				% de PBT	L:
Nº Registro N	leumático extra and	cho:	NO NO	% de Bonificació	n por: Neumático			Mystacturos P. L. S.
Transporte de	e líquidos en cistern	as:	Concentrado	os de mineral a granel:	Alimento	os a granel:	Animales vivos	s: [
Infracciones	Concurrentes-Tipo:	nister	io de Irai	nsportes	yacomu	micacio	Shojus so m	manallye Alleria -)
	La recomplication			THE TAXABLE PARTY	and mercial of ou	an exhibit dela	ra okustalonacień, ec	obiad
Ejes:	Ozerke				4 5	6	by zocean ab farintoda	PBT
Peso por eje(s	s) legal							alippeadol res
Peso por eje(s	s) legal + bonificación	+ tolerancia:						gienou dia 1909
Peso registrad	lo en balanza:		FORM	MULARIO HABIL	ITADO SUTRA	N D.S. Nº 0	21-2010 MTC	b indirev®
Our yav		ablique obt						P.23 (destror len
eso de Pe	so (descontada Tolera	ancia):				uplifev le atmeur (or	on al ale revisció (cres)	Circular or
MONTO A PA	GAR S/S/. 420	.00	saliga ovi	Nuevos Soles	a determinación del e	o Aguradon, Para II		rad o V2/9 - 45/9 (bisopolea)
(autrie)	solide dut	- solga cvi	esignoli	no seor y oe	angor la serohetar eler	al estaciones de der	17	migest of 1 about
		-1011				directions of	lies C	
DEI	VEGO A,	LIRIN.	J.C.			DMA V PETI O DEL	SPECTOR DE PROV	VIAS NACIONAL
X) Con	FIRMA	() Tra	ansportista	() Generado		PONDERD BROOK	do Gutierrez Angú	
ABÓNES	E AL FONDO	DE MAN	TENIMIENTO V	IAL:		a ento 1 fill	INSPECTOR	25-18
CUENTA	CORRIENTE	E NEANCO	DE LA NACION	CON DNI O RUC	O DOCUMENT	O DE INFRAC	COSUTERAN	7) 70
voluntario imp MTC modifica En caso conti probatorios q 002-2005-MT	olica aceptación de ado por el Decreto s rario puede presen ue sean necesarios C INSCRIPCION	la comisión o Supremo Nº 0 tar su descaro s para acredi I AL FORMU	go dentro de los 15 días tar los hechos alegados LARIO VIRTUAL W.W.	s hábiles posteriores s en su favor. (art. 69) w.sutran.gob.pe/	en este caso de pre- a la aplicación de Decreto Supremo I PAGO DE INFRAC	sentar su descargo el presente formul Nº 058-2003-MTC CCIONES O LLAM	o. (art. 60) Decreto S ario, pudiendo aden , modificado por el AR AL 01200455	Supremo Nº 058-2003 nás ofrecer los medios Decreto Supremo Nº
OBSERVACIO	NES:CONDUCTO	R SOLO P	RESENTA TARJET	A DE IDENTIFICAC	CION VEHICULA	AR Y LICENCIA	DE CONDUCIRI	men quanta (A
	NO PORTAI	NDO GUIAS	DE REMISON Y NI	PORTA CONSTAN	VCIA DE VERIFI	CACION DE PE	SOS Y MEDIDAS	5

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS
BLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 002-2005-MTC

	INFRACCIÓN	MULTA SEG Conductor	ÚN AGENTE INFRA Transportista	Generador / Dador	MEDIDA PREVENTIVA	Calificación
P.1.	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg.	Exceso de peso	eviabai vauvai	2.5 UIT	Re	Leve
P.2	Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	(en kg) por 0.00666	Exceso de peso (en kg) por 0.0333 (en	5 UIT	Descarga de la mercancía en	Grave
P.3	Vehiculo con exceso de PBV desde 3,001 kg.	(en % UIT)	% UIT)	10 UIT	exceso	Muy grave
2.4	Vehículo con exceso de peso por ejes de hasta 1,500 kg	Exceso de peso	Exceso de peso	2.5 UIT	Reestiba si el	Leve
P.5	Vehículo con exceso de peso por ejes desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	(en kg) por	(en kg) por 0.01667	5 UIT	vehículo lo permite o descarga de la	Grave
P.6	OHOUDAYA Vehículo con exceso de peso por ejes desde 3,001 kg.	0.00666 (eri % UIT)	(en % UIT)	10 UIT	mercancia en exceso	Muy grave
	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 5%	OUAUD No aplica	5% UIT	4.0	CARGA GENE	Leve
P.7	hasta 10%		5% 011	50% 011	Interrupción de la circulación del	Leve
P.8	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 10% hasta 15%	No aplica	YNOMUTUA	NUCLATION	vehículo y Reestiba Cod descarga de la mercancía en	Grave
2.9	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en mas de 15%	A A MAMAGAH A	LASAG %GLIAR	JAYAMAH	NID deadaPES	JMMuy grave
2.10	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 8 % hasta 10% 400 (2001)	No aplica	TIU %25	50% UIT	Interrupción de la	Leve
2.11	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 10% hasta 12% ATRITUAR MALILIMAS ARMANUH ONOLOAYA	No aplica	TIU %00	TIU 1 VZANA Z1	vehículo y Reestiba	Grave I/I VA
.12	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 12%	No aplica	1 UIT	1.5 UIT	nercancia en exceso	Muy grave
	T			REMISION	- Allerarphido della?	
hasta 7%	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 7%	No aplica	10% UIT		circulación del	Grave SIN GI
2.14	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 7%	No aplica	20% UIT	1.5 UIT	o descarga de la mercancía en exceso	Muy grave
.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al articulo 51º del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave
16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado	No aplica	No aplica 9 at	noisiúlteV s	No aplica si na	ho Muy grave
2.17	Today Doday 1	treë				
	17189 ob 30 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	AND INCOME.	Carlo St.		Interrupción de la	salis edalde s
2.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	No aplica	50% UIT	No aplica	circulación e internamiento del vehículo	Muy grave
	a granet Avirontos a granet Animales vivos	trados de minoral	Conon		Interrupción de la	pil eb uho pa
2.19	Adulteración de autorización para la mercancía especial que se transporta.	No aplica	1 UIT	No aplica	circulación e internamiento del vehículo	Muy grave
2.20	Trasbordo de mercancías y/o pasajeros de un vehículo a otro para la manifiesta evasión del control de pesos y/o medidas vehículares.	20% UIT por cada conductor	1 UIT	No aplica	Descarga de la mercancía en exceso	Muy grave
.21	Obstaculizar intencionalmente y/o deliberadamente el proceso de pesaje.	15% UIT	No aplica	No aplica	Retención de licencia de conducir	Muy grave
.22	No consignar las señalizaciones establecidas en el artículo 36°	No aplica	10% UIT	No aplica	No aplica	Leve
P.23 realice la autorida	Evasión o fuga evidente a la acción de control de pesos y medidas veniculares que	ORMULARIO	B		Retención de licencia de conducir	Muy grave
	realice la autoridad competente en presencia del efectivo de la Policia Nacional del Perú y verificada en forma inmediata a su ocurrencia y estando el vehículo con carga.	15% UIT	No aplica	No aplica		
24	Circular con el eje retráctil retraido cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	50% UIT	No aplica	No aplica)	O (No aplica	Muy grave
.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	10% UIT	No aplica	No aplica	No aplica	Grave
2.26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.	20% UIT	No aplica	No aplica	Interrupción de la circulación del vehículo	Grave
2.27	No emitir la constancia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del Reglamento.	No aplica	No aplica	-1 UIT	No aplica	Leve

P.27 No aplica No aplica No aplica 1 UIT No aplica Leve Verificada la infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conductor, se extendera una constancia sobre la retención de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá de veinticuatro (24) horas.

Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	REINCIDENCIA Y HABITUALIC Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	la a	Eje (s)	Neumáticos	CIA DEL PESAJ Capacidad máxima permitida en kg.	Tolerancia
Al conductor		Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de un (1) año.	Cancelación de la licencia e Inhabilitación definitiva para obtener una nueva.		Simple	02	7,000	350 kg
					Simple	04	11,000	550 kg
Decreta Supre	Suspension de la trabilitàción del	Suspension de la habilitación del	Inhabilitation Definitiva para		Doble	04	12,000	600 kg
Al transportista					Doble	06	16,000	800 kg
	wehiculo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del				A I Doble 17	08	1018,000 NOC	900 kg
3.	vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo	veniculo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo	Lefsetato de locidora bibbia	NOS	DEOIGHE INIT	OGUIAS	VO POO! GIANI	800 kg
		por un periodo de un (1) año.			Triple	10	23,000	1150 kg
Al generador de la	El doble de la multa que	El quintuplo de la multa que	El décuplo de la multa que	9	Triple	12	25,000	1250 kg
carga	corresponda a la infracción.	corresponda a la infracción.	corresponda a la infracción.		La tolerancia p	para el peso bri	uto vehicular legal	simple o combin
		corresponda a la infracción.	corresponda a la infracción.			para el peso bri en el pesaje plican las multa	uto vehicular legal dinámico será de	sim